



Resolución ADM N°: 165/2020

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020.-

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2253/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 115/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS 125LBS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE AV. DE MAYO 760, C.A.B.A., aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 16 de octubre se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 05/2020, donde consta la presentación de tres (3) ofertas, correspondientes a las firmas R.P. SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., ISOLSE S.R.L. y ACECO TI ARGENTINA S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección de Planificación de Recursos y proyectos ha realizado la correspondiente evaluación técnica.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 20/2020,

recomendando adjudicar el Renglón Único a la firma ISOLSE S.R.L., por Pesos doscientos ochenta y un mil trescientos veinticinco (\$ 281.325,00.-).

La mencionada Comisión continuó recomendando rechazar la oferta presentada por la firma RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, Punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; ello toda vez que no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 7 y 11 del mencionado Pliego.

Asimismo, la citada comisión elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 05/2020, cuyo objeto es la contratación de la PRUEBA HIDRÁULICA DEL CILINDRO DE GAS 125LBS QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE AV. DE MAYO 760, C.A.B.A

Artículo 2º: ADJUDICAR el Renglón Único a la firma ISOLSE S.R.L., por Pesos doscientos ochenta y un mil trescientos veinticinco (\$ 281.325,00.-).

Artículo 3º: RECHAZAR la oferta presentada por la firma RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L. por lo expuesto en los considerandos.

Artículo 4º: Considerar en Orden de Mérito 2 la oferta presentada por la firma ACECO TI ARGENTINA S.A.



Artículo 5º: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

Artículo 6º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.